

ACTA MESA DE CONTRATACIÓN

Ref^a. JLV/jlv.

Expte: 2293/2022 OBRAS DE REHABILITACIÓN CASA RUANO, en el marco de las ayudas del PIREP-LOCAL, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation-EU [Expediente C215PL/22/01469.

Nota de género

Todas las referencias de este documento que utilizan la forma del masculino genérico, deben entenderse referidas tanto a la condición masculina como a la femenina.

I.- DATOS DE LA SESIÓN

- o Fecha: lunes, día 13 de mayo de 2024.
- o Hora: 11:30 h.
- o Lugar: Salón de Reuniones. Segunda Planta Casa Consistorial.
- o Régimen: acto no público.
- o Convocatoria: primera.
- o Objeto: la ejecución de las obras epigrafiadas.
- o Valor estimado de Contrato: 1.690.670,60 €.
- o Presupuesto Base de Licitación: 2.045.711,43 €.
- o Plazo de ejecución: 19 meses a contar desde la formalización del acta de comprobación de replanteo.
- o Procedimiento y forma de adjudicación: abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación. Contrato no sujeto a regulación armonizada, ni susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación.
- o Tramitación: ordinaria.
- o Clasificación empresarial
Requisito no exigible por no superar el valor estimado de contrato el importe de 500.000,00 €.
- o Medios de publicidad:
 - Plataforma de Contratación del Sector Público.



- Portal de Licitación Electrónica VORTAL
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Águilas (perfil de contratante, portal de transparencia y tablón de anuncios).
 - o Fin plazo de presentación de ofertas: martes, día 23 de abril de 2024 (18:00 h).
 - o Apertura sobres/archivos electrónicos 1 (documentación administrativa) y, en su caso 2 (criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor): jueves, día 25 de abril de 2024, trámites no realizados, conforme consta en la correspondiente acta de sesión.
 - o Apertura sobres/archivos electrónicos 1 (documentación administrativa), previo acuerdo sobre incidencia presentación oferta: viernes día 3 de mayo de 2024.

II.- MIEMBROS DE LA MESA ASISTENTES

Presidenta (con voz y voto):

Doña Rosario Martínez López. Funcionaria Municipal en propiedad. Técnica de Administración General. Titular.

Vocales (con voz y voto):

Don Jesús López López. Funcionario Municipal en propiedad. Secretario General de la Corporación. Titular.

Don Diego José Mateos Molina. Funcionario Municipal en propiedad. Interventor General de Fondos Municipales. Titular.

Secretario (con voz y sin voto): don Julián López Villanueva. Funcionario Municipal en propiedad. Administrativo de Administración General. Titular.

III.- MIEMBROS DE LA MESA NO ASISTENTES

Don Andrés Cabrera Segura. Funcionario Municipal en propiedad. Arquitecto Técnico. Titular, ni don Georges Jacques Janssen Muñoz. Funcionario Municipal en propiedad. Ingeniero; ausencias justificadas ambas por encontrarse realizando funciones, de carácter urgente, prioritario e inaplazable, inherentes a sus respectivos puestos de trabajo.

IV.- OTROS ASISTENTES (con voz y sin voto):

Nadie.

V. CONTENIDO Y RESULTADO DE LA SESIÓN

El Secretario de la Mesa, en quien concurre asimismo la condición de Jefe de Negociado de Contratación Administrativa informa que, según consta en la plataforma de licitación electrónica VORTAL; en plazo (hasta las 18:00 h del martes día 23 de abril de 2024), fueron presentadas ofertas por las siguientes mercantiles:



1. PT1.RPL.5154905 ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L. 23-04-2024 17:50:09
2. PT1.RPL.5157314 CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES 23-04-2024
SANCHEZ LOPEZ, S.L.U. 17:27:46

En cumplimiento de lo que prevén las normas de contratación pública, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) que rige la convocatoria, la sesión, en acto no público, tiene, inicialmente, por objeto el estudio de la documentación solicitada por este órgano colegiado (03/05/2024) a la licitadora “Construcciones y Excavaciones Sánchez López, SLU” en trámite de audiencia para subsanar la garantía provisional depositada en arcas municipales (50.712,20 euros) en cuantía insuficiente (- 7,92 euros), ya que la exigida por el PCAP, en varias de sus cláusulas (núms. 7 y 10) asciende a 50.720,12 euros.

El Secretario de la Mesa, en quien concurre igualmente la condición de Jefe, por adscripción provisional, de Contratación Administrativa se manifiesta que, el interesado ha dado cumplimiento, en plazo y forma, a lo instado conforme al párrafo anterior.

Continúa en el uso de la palabra para informar que por la mercantil “Abala Infraestructuras, SL” se presenta en el Registro General de Entrada de Documentos (2024-E-RE-3627) recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por esta Mesa en sesión de 3 de mayo de 2024 por el que se concede plazo de 3 días para la referida subsanación; solicitando su anulación, y por ello, la exclusión de “Construcciones y Excavaciones Sánchez López, SLU” de la licitación; solicitando la suspensión del procedimiento hasta la resolución del recurso presentado. La recurrente alega el contenido de la cláusula 7 del PCAP, documento que no ha sido objeto de recurso alguno.

Esta Mesa, en su sesión de 3 de mayo de 2024, consideró subsanable la insuficiente cuantía de la garantía provisional aportada por la empresa “Construcciones y Excavaciones Sánchez López, SLU”, en atención a las circunstancias, motivos y principios que constan en el Acta de dicha sesión.

También se debate sobre las repercusiones y consecuencias derivadas de la literalidad y contundencia de uno de los párrafos de la cláusula 7 (“garantías”) del PCAP que rige el procedimiento, en lo concerniente a la garantía provisional, estableciendo que, *“La constitución de esta garantía por importe inferior al solicitado no será considerada como defecto subsanable y, por tanto, dará lugar a la automática exclusión de la oferta a licitación.”*

Resulta que la cuestión de fondo que se plantea por la reclamante es la consideración, del tenor literal del transcrito párrafo de la cláusula 7 arriba reproducida, de que la constitución por un importe menor al requerido como garantía provisional de “Construcciones y Excavaciones Sánchez López, SLU”, es un defecto insubsanable y que por tanto procede su exclusión del procedimiento de licitación.

Así, y de un estudio en mayor profundidad de lo acontecido, pudiera concluirse que no estamos ante una falta de acreditación de la garantía constituida en un momento al de finalización del plazo para presentar las proposiciones, sino ante una falta de cumplimiento de un requisito exigido, formalizar la garantía provisional por un importe determinado conforme a lo establecido indubitadamente en varias cláusulas (núms. 7, “garantías” y 10, “forma, contenido y plazo de presentación de ofertas”) del PCAP, lo cual podría hacer necesario considerar el defecto observado como insubsanable; considerando como inadmisibles que la constitución de una garantía provisional, en este caso por un importe parcial, se preste con posterioridad a la fecha de



apertura de las proposiciones, ya que, sin perjuicio de que el error cometido lo sea en término económico mínimo y/o insignificante, la garantía depositada no cubre el importe indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y que es responsabilidad, única y exclusiva, del licitador comprobar que el importe de la garantía depositadas se ajusta a lo indicado en dicho documento, que por cierto, reviste el carácter de contractual.

Sobre la competencia para resolver el recurso de reposición interpuesto, se manifiesta que la Mesa de Contratación, tal y como se establece en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas Comunitarias del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se configura como órgano de asistencia técnica especializada que ejercerá, entre otras que se le atribuyan en dicha norma en su desarrollo reglamentario, las funciones enumeradas en dicho artículo, entre las que no se encuentra la toma de decisión sobre recursos que pudieran interponerse contra sus actos y/o acuerdos; recayendo, por tanto, esta competencia en el órgano de contratación.

Así, tras un nuevo cambio de impresiones y deliberaciones, de acuerdo con lo anterior, y por la unanimidad de los miembros, con voz y voto, de la Mesa de Contratación, **se acuerda proponer al órgano de contratación competente (Alcaldía),**

ADMITIR a trámite el recurso de reposición interpuesto por la mercantil “Abala Infraestructuras, SL”, contra el acuerdo adoptado por esta Mesa en sesión de 3 de mayo de 2024, sobre concesión de trámite de audiencia por plazo de 3 días a la licitadora “Construcciones y Excavaciones Sánchez López, SLU” para corregir el importe de la garantía provisional constituida; y, en atención a lo establecido en la cláusula 7 del PCAP, puesto en relación, igualmente, con la cláusula 10 del mismo documento, ESTIMAR el mismo, excluyendo, en consecuencia, del proceso licitatorio a la oferta presentada por “Construcciones y Excavaciones Sánchez López, SLU”, al no haber acreditado haber constituido la totalidad de la garantía provisional establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, dentro del plazo límite de presentación de ofertas.

No habiendo más asuntos que tratar en la presente sesión, el Presidente la da por finalizada a las 12 horas y 10 minutos de todo lo que, como Secretario de la Mesa, extendiendo el presente documento con su visto bueno y conformidad, disponiéndose asimismo la publicación del mismo en la plataforma de contratación del sector público y en el portal de licitación del Ayuntamiento de Águilas (VORTAL), así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (perfil de contratante, portal de transparencia y tablón de anuncios), para conocimiento y oportunos efectos de los interesados en el procedimiento de licitación.

En Águilas (Murcia), a fecha al margen

Documento firmado electrónicamente

